



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-15882118--APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 450/19 (RESOL-2019-450-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/8 del IF-2019-16203036-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **900/19.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2019, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la **CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)** representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **JORGE RIVERO, CESAR ARTURO SALVATORI, CARLOS OMAR FERNANDEZ Y JERONIMO VILLALOBOS.**

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

**CONSIDERANDO:**

Que ambas partes han suscrito el acuerdo presentado en el expediente N° 1796534 /18 , por el que en su cláusula tercera, las partes se comprometían **A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO Y ANTE LAS DIFICILES CIRCUNSTANCIAS POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS QUE OBLIGAN A UNA READECUACIÓN DE DICHO ACUERDO QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES RECOMPONER EN ALGO SU PODER ADQUISITIVO**, que en virtud de ello, corresponde ajustar los salarios básicos de todas las categorías establecidas en el CCT 653/12

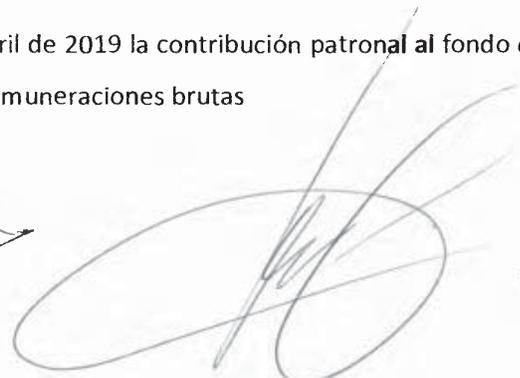
Las partes acuerdan:

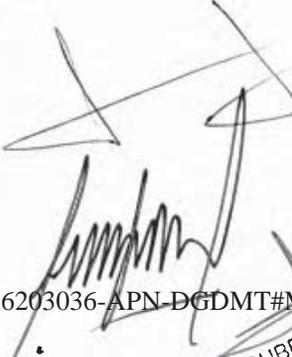
**PRIMERA:** Otorgar un incremento de las remuneraciones del Convenio Colectivo de Trabajo 653/2012 en un 13.81 %, con vigencia a partir del primero de FEBRERO de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, que surgen de la escala que se adjunta al presente formando parte integrante del mismo como Anexo I.-

**SEGUNDA: CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL**

A partir de 1 de abril de 2019 la contribución patronal al fondo convencional se establece en el 0.3% de las remuneraciones brutas

  
HECTOR OMAR DI FEO  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.T.J.P.V.yF.R.A.

  
IF-2019-16203036-APN-DGDMT#MPYT

  
RUBEN MAIDANA  
S.U.T.J.P.V.F.R.A.



### TERCERA: APORTES Y CONTRIBUCIONES A OBRA SOCIAL

Los empleadores comprendidos en el presente C.C.T. 653/12 deben ingresar los Aportes y Contribuciones con destino a la Obra Social de Jardineros Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina —RNOS 110107—, según las disposiciones de Ley 23.660 y cctes. y respetar el derecho de opción que tienen los trabajadores.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre lo referido a la obra social de origen. Se acuerda **A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019**, una **contribución especial, destinada a la Obra Social de Jardineros Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina —RNOS 110107 del 0.7% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.**

La misma se depositará en la cuenta bancaria de la obra social y/o mediante los formularios y/o boletas y/o procedimientos que dicha entidad determine para tal fin hasta el día 15 y/o primer día hábil siguiente de cada mes. Los empleadores y/o empresarios se encuentran obligados a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine dicha obra social respecto del cumplimiento del ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la misma.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

Parte empresaria

HECTOR OMAR DI FEO  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.T.J.P.V.yF.R.A.

IF-2019-16203036-APN-DGDMT#MPYANA  
RUBEN MAJANA  
S.U.T.J.P.V.F.R.A.



## ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA  
CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA  
ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12 a partir de FEBRERO de 2019

CATEGORIA	FEBRERO 2019	SUELDOS MARZO 2019
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 18.212,29	\$ 19.192,11
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 20.770,54	\$ 21.887,99
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 19.099,46	\$ 20.127,02
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 19.099,46	\$ 20.127,02
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 21.885,44	\$ 23.062,88
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 21.885,44	\$ 23.062,88
OFICIAL MECANICO	\$ 21.885,44	\$ 23.062,88
OPERARIO	\$ 18.085,01	\$ 19.057,98
PAÑOLERO	\$ 18.085,01	\$ 19.057,98
SERENO	\$ 18.085,01	\$ 19.057,98
TECNICO	\$ 22.019,70	\$ 23.204,36

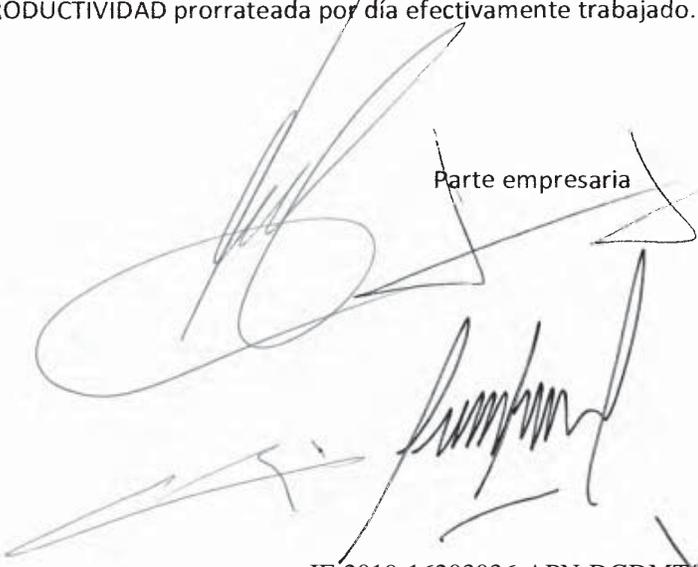
**VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA:** Se abonará un viático de \$ 116,27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. N° 653/12

**PRODUCTIVIDAD DIARIA:** a partir del 1 de FEBRERO de 2019, se abonará MENSUALMENTE un importe remunerativo de \$ \$ 6.367,22 y a partir del 1 de MARZO DE 2019 \$ 6.895,57 en concepto de PRODUCTIVIDAD prorrateada por día efectivamente trabajado.

Parte Sindical

  
HECTOR OMAR DI FEO  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.T.J.P.V.yF.R.A.

Parte empresaria

  
IF-2019-16203036-APN-DGDMT#MPYNA  
RUBEN MAIZA  
S.U.T.J.P.V.F.R.A.





Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

EX2019-15882118-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 hs. del día 22 de marzo de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece el Sr. Hector Omar DI FE en su carácter de miembro paritario y por la **CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece el Sr. Jorge RIVERO en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto **por el funcionario actuante** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a fin de ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa junto con sus planillas salariales que luce agregado en el número de orden 3/8 del IF 2019-16203036-APN-DGDMT#MPYT. Esta parte solicita la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante elevará el presente expediente a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 13:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JAIME CASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depdo. R.L. N° 1 - D.M.C.  
D.N.R.T.-A.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL SECT 450/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.